



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2021-00051-00

Asunto: Autoriza retiro de la demanda

El despacho dispuso la inadmisión de la demanda, a fin de que la parte actora subsanara, en el término de 5 días, conforme el artículo 90 del C.G.P., los requisitos de que carecía su libelo genitor. Sin que transcurriera la totalidad del término la parte demandante manifestó que retiraba la demanda; el juzgado no encuentra óbice para esta solicitud y accede al retiro de la demanda

En este contexto, se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose y se dispone el archivo del expediente una vez se encuentre en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE
FIRMA ELECTRÓNICA
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***b52354649f257c40fc7c96debb34904866fde1b4a4f43d922ac7f703c0b06d
f1***

Documento generado en 03/03/2021 05:44:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>